



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00820
Proceso	Extraproceso
Asunto	Ordena comisionar

Por ser procedente, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 446 de 1998, 5° del Decreto 1818 de 1998 y la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010 y el artículo 37 del Código General del Proceso, accédase a lo solicitado por la conciliadora de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Dra. **BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR CARDONA**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **carrera 42 # 30-54, piso 2, del Municipio de Medellín**, cuya entrega se acordó para el **día 16 de abril de 2021**, mediante el acta de conciliación suscrita por quienes comparecieron, el abogado **JUAN PABLO PÉREZ NOREÑA**, como apoderado de la convocante **ARACELLY DEL SOCORRO NARANJO ARISTIZABAL**, en calidad de convocado **JAIDER ENRIQUE JARABA CALVO**, y la Dr. **BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR CARDONA**, conciliadora.

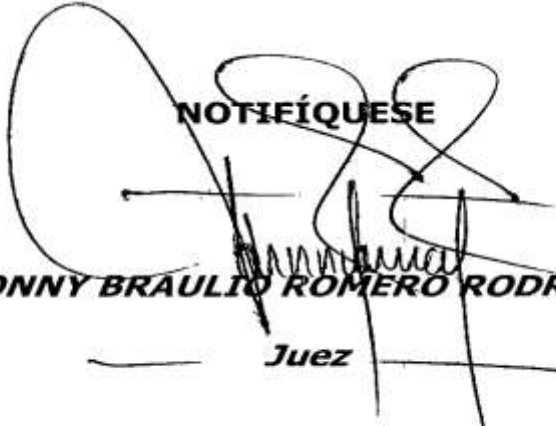
Conciliación llevada a cabo el día 03 de febrero de 2021, en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS®**, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, cuentan con todas las facultades del comitente para llevar a cabo la diligencia para la cual se les comisionó. El inmueble le deberá ser restituido a **ARACELLY DEL SOCORRO NARANJO ARISTIZABAL** en su calidad de arrendadora, cuyo apoderado es el abogado **JUAN PABLO PÉREZ NOREÑA**.

Finalmente, se requiere a la parte solicitante para que en un término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda con el diligenciamiento del Despacho Comisorio dirigido a la autoridad competente para llevar a cabo la presente diligencia y acredite su radicación ante estos. Lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

Líbrese el Despacho comisorio con los anexos del caso.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc609b94346e5e860b4cbe6160b4149c2b91546750d3a8f088e5dac0a2ac9699**
Documento generado en 13/08/2021 12:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>